

## RESOLUCIÓN No. 01044

*"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 00315 del 4 de febrero de 2020, que modificó la Resolución 00083 del 15 de enero de 2020, por la cual se adopta la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Ambiente para la vigencia 2020 y se dictan otras disposiciones"*

### LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades, especialmente las conferidas por el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, y el Decreto 0001 de 2020, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que atendiendo lo determinado por el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, todas las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se deben ajustar a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y los que rigen la función administrativa.

Que el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001, establece que: *"Las Secretarías de despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, como entidades ejecutoras que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto"*. De la misma forma, señala que dichas facultades están en cabeza de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento y Gerente de la Unidad de Servicios Públicos.

### **RESOLUCIÓN No. 01044**

Que el Decreto No. 109 de 2009, por medio del cual se modificó la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictaron otras disposiciones, en su artículo 8, modificado mediante el Decreto No. 175 de 2009 en su artículo 1 señaló las funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente, cuyo literal g reza: *"Dirigir el desarrollo institucional de la Secretaría Distrital de Ambiente y de sus funciones, formulando su política y orientando sus planes, programas y proyectos para lograr el cumplimiento de su misión y objetivos institucionales, empleando los instrumentos administrativos, legales, financieros, de planeación y gestión a que haya lugar, incluyendo la delegación de las funciones que considere pertinente"*.

Que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h, es procedente la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Que el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, establece: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural y jurídica que este' en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, o es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, delo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita"*.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente expidió la Resolución No. 00083 del 15 de enero de 2020, que adopta la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Ambiente para la vigencia 2020 y se dictan otras disposiciones.

Que con el fin de incorporar una equivalencia prevista en el Decreto Nacional 1083 de 2015, para garantizar el mejoramiento de las condiciones de igualdad de las personas naturales que pretenden contratar en la Entidad; y asignar a los Gerentes de cada proyecto, la aprobación y certificación de la idoneidad para los perfiles en donde se apliquen las reglas de equivalencia, se expidió la Resolución 00315 del 4 de febrero de 2020.

Que la Constitución Política ordenó que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"* y por lo tanto *"El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana"*.

### RESOLUCIÓN No. 01044

Que así mismo, el párrafo del artículo 330 de la Constitución Política precisó que "*La explotación de los recursos naturales en los territorios indígenas se hará sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas. En las decisiones que se adopten respecto de dicha explotación el gobierno propiciará la participación de los representantes de las respectivas comunidades*". Con el fin de garantizar la observancia de aspectos étnicos y ancestrales de la comunidad.

Que la Ley 21 de 1991, por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra; establece la necesidad de consultar a las comunidades étnicas, en el numeral 3o. del artículo 7o. dispuso que "*Los gobiernos deberán velar porque, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos*".

Que debido a la necesidad de contar con personas que desde su cultura impartan conocimientos ancestrales para el desarrollo de algunos programas y proyectos que ejecuta la Entidad en el marco de su misionalidad y con el fin de garantizar la integridad étnica y cultural de las comunidades indígenas asentadas en el Distrito Capital, es pertinente incorporar una equivalencia que será tenida en cuenta, cuando se ejecuten actividades que por su naturaleza no requieran conocimientos académicos propios de la educación media, siempre que ésta circunstancia esté plenamente justificada.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adiciónese el literal g) a las equivalencias contenidas en el Artículo Segundo de la Resolución 00315 del 4 de febrero de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

*"g) Acreditación de educación básica primaria por los requisitos establecidos en la Categoría Uno, en aquellas actividades que por su naturaleza no requieran conocimientos académicos propios*

Página 3 de 5

**RESOLUCIÓN No. 01044**

*de la educación media, cuando las necesidades del servicio lo requieran y se encuentre debidamente justificada.”*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar la presente resolución en el Boletín Legal Ambiental.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 26 días del mes de mayo del 2020**



**CAROLINA URRUTIA VASQUEZ  
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

(Anexos):

**Elaboró:**

ADRIANA ORTIZ GONZALEZ	C.C: 53101551	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20200004 DE 2020	FECHA EJECUCION:	26/05/2020
------------------------	---------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

CAROLINA URRUTIA VASQUEZ	C.C: 52453929	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	26/05/2020
--------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------

ADRIANA ORTIZ GONZALEZ	C.C: 53101551	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20200004 DE 2020	FECHA EJECUCION:	26/05/2020
------------------------	---------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

JAIRO ANDRES REVELO MOLINA	C.C: 79904464	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	26/05/2020
----------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------

PAOLA ROJAS REDONDO	C.C: 52309416	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	26/05/2020
---------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------

**Aprobó:**

CAROLINA URRUTIA VASQUEZ	C.C: 52453929	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	26/05/2020
--------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------

Página 4 de 5

**RESOLUCIÓN No. 01044**

**Firmó:**

CAROLINA URRUTIA VASQUEZ

C.C:

52453929

T.P:

N/A

CPS: FUNCIONARIO

FECHA  
EJECUCION:

26/05/2020

Página 5 de 5

